

CCC-PEPU-2025-0009

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE MONITOREO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, PARA USO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, PROCESO REF. CAMARA- CUENTAS CCC-PEPU-2025-0003.**



**ENTRE:** De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, instituida de conformidad a la Constitución de la República Dominicana y regida por las disposiciones en la Ley núm. 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 de la Cámara de Cuentas, con personalidad jurídica, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-00762-2 y sede en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidenta, la **DRA. EMMA POLANCO MELO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral núm. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio de elección para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, quien en lo continuo se denominará, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo, y;

De la otra parte, la sociedad comercial **SQUARE SOLUTION, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 1-30-07415-1, y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), bajo el núm. 58763, con domicilio social, de elección para los fines y consecuencias de este contrato en la calle Seminario, Plaza Millenium, núm. 60, 9A, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, el **LICDO. AGUSTIN MELQUIADES ESPINOSA JORGE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. , de igual domicilio, quien para los fines del presente contrato se denominará, **EL PROVEEDOR**.

Para hacer referencia de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** Que de acuerdo con el artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana y los artículos 11 y 13 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria, posee la capacidad jurídica para adquirir



CCC-PEPU-2025-0009

derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y su reglamento.

**POR CUANTO:** Que, entre otras, son atribuciones de la Presidenta de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, de acuerdo al artículo 41, numerales 2 y 9 de la referida Ley núm. 18-24, las siguientes: "2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas" (...) y "9) Autorizar con su firma todos los documentos que impliquen gastos, inversiones, erogaciones y toda documentación externa de la institución (...)."

**POR CUANTO:** Que, en consonancia con su carácter de órgano constitucional extrapoder, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, se rige por su reglamento de compras y contrataciones aprobado mediante resolución núm. ADM-2024-002 de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 138 de la Constitución Dominicana, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, por lo que en cada una de sus actuaciones para el proceso de compras y contrataciones que nos interesa, la Entidad Contratante garantizó su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece las situaciones de excepción conceptualizándolas como circunstancias especiales de carácter factico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad.

**POR CUANTO:** Que la suscripción del presente contrato observó el informe justificativo, entre otros, los documentos que se refieren a continuación, cada uno de ellos parte esencial de esta contratación, en tanto certeza de las diferentes etapas del proceso de excepción REF-CAMARA- CUENTAS CCC-PEPU-2025-0003, para la adquisición de licenciamiento de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa para uso de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

1) Solicitud de compras de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), marcada con el número de expediente PCB-CD-4251, de la División de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, por un monto de siete millones quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$7,500,000.00), para la adquisición de licenciamiento de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa del proceso, REF-CAMARA- CUENTAS CCC-PEPU-2025-0003.

2) Certificado de existencia de fondos, marcado con el número de expediente PCB-CD-4251, emitido por el Departamento Financiero de La Entidad Contratante en fecha cinco





CCC-PEPU-2025-0009

(05) de septiembre del año 2025, dentro del presupuesto del órgano contratante para el año 2025, con reserva de la cuota de compromiso a los fines del proceso, REF- CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

3) Informe justificativo, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, mediante el cual se avala la procedencia de la utilización del procedimiento de excepción en el proceso de compras, REF- CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

4) Acta número CCRD-CCC-2025-018, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó el inicio del proceso y designó los peritos para el procedimiento de excepción por proveedor único.

5) Acta núm. CCRD-CCC-2025-026, correspondiente a la Adjudicación del proceso de excepción, de fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), REF- CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003, mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprueba y adjudica la contratación a favor del proveedor seleccionado.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintinueve (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a través del acta número CCRD-CCC-2025-026, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, adjudicó al oferente **SQUARE SOLUTION, S.R.L.**, la suma de siete millones quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$7,500,000.00), por haber cumplido con lo requerido en el proceso de excepción."

**POR CUANTO:** Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a notificar a **EL PROVEEDOR**, el resultado final del proceso (la adjudicación).

**POR CUANTO:** Que en fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de la póliza núm. 1-700-22767, de la compañía Dominicana de Seguros, S.A., por el uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en disposición del artículo 66 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: GENERALIDADES.**

**1.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará en atención a los documentos que sirvieron de base para el proceso de excepción por proveedor único, identificado con la referencia REF- CÁMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003, así como conforme a lo establecido en el

CCC-PEPU-2025-0009

artículo 66 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y demás disposiciones legales supletorias vigentes en la República Dominicana.

**1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**1.3 IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**1.4 TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de estos.

**1.5 ACUERDO ÍNTEGRO:** El presente contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**1.6 ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

## ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

**2.1 LAS PARTES** reconocen que los siguientes documentos forman parte integral, intrínseca e insustituible del presente contrato:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El requerimiento del proceso de excepción.
- c) El acta de adjudicación.
- d) El cronograma de entrega de la modalidad de excepción mediante contratación directa.
- e) La fianza de fiel cumplimiento del contrato núm. 1-700-22767, de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) de la compañía Dominicana de Seguros S.A.
- f) Solicitud de propuesta para modalidad de excepción.

**PÁRRAFO I:** Adicional a los documentos referidos en el párrafo anterior, **LAS PARTES**, reconocen la fuerza vinculante de las siguientes disposiciones legales, para la relación contractual forjada a través de este contrato:

- 1) La Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 del mes de octubre de 1960.
- 2) La Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el 27 de junio del 2024, G.O. Núm. 11154, de 28 de junio del 2024.





CCC-PEPU-2025-0009

- 3) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante resolución núm. ADM-2024-002 de fecha de 30 de agosto del 2024.
- 4) La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- 5) El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- 6) La Resolución núm. 33-16, de fecha 26 de abril del 2016, sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- 7) La Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, promulgada el 5 de febrero del 2007, G.O. n.º 10409, de 6 de febrero del 2007.
- 8) La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada el 6 de agosto del 2013, G.O. n.º 10722, de 8 de agosto del 2013.
- 9) La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la información Pública.



### ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

3.1 En virtud del presente contrato, y en atención a lo dispuesto en el proceso de excepción por proveedor único, identificado con la referencia REF- CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer y habilitar en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el licenciamiento de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa, abarcando su configuración, capacitación y soporte técnico inicial, conforme a las especificaciones técnicas, alcance y condiciones definidas en la documentación contractual correspondiente.

3.2 **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer, habilitar, configurar y poner en funcionamiento el licenciamiento de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa, así como, a brindar la capacitación y soporte técnico requeridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme a las especificaciones técnicas, alcance y condiciones descritas en la propuesta técnica y en los documentos que sustentan el procedimiento de excepción por proveedor único identificado con la referencia REF- CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

3.3 En ese orden, resuelven **LAS PARTES** que **EL PROVEEDOR** responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y/o frente a terceros, que resulten directa o indirectamente de:

- a) Fallas, errores o desperfectos en el licenciamiento de software suministrado, incluyendo sus módulos, funcionalidades y reportes.
- b) Deficiencias en la instalación, configuración o puesta en operación del licenciamiento de software.
- c) Omisiones o negligencia en la prestación de los servicios de soporte técnico y capacitación.

CCC-PEPU-2025-0009

3.4 Sin ser limitativo, en tanto otras obligaciones oponibles a **LAS PARTES** serán detalladas en el título correspondiente de este contrato, **EL PROVEEDOR** será responsable de:

- a) Cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas, alcance y condiciones descritas en los documentos contractuales.
- b) Garantizar que el licenciamiento de software provisto es original, legalmente licenciado, libre de cargas, gravámenes o reclamaciones de terceros.
- c) Proveer la documentación técnica y manuales de usuario pertinentes, garantizando a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el asesoramiento y acompañamiento continuo necesarios para la adecuada capacitación, soporte y mantenimiento del licenciamiento de software durante la ejecución y vigencia del contrato.
- d) Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso en ejecución del contrato.
- e) Atender oportunamente los requerimientos de soporte técnico, corrección de errores y actualizaciones menores durante el período de garantía y demás períodos convenidos.
- f) Monitoreo y evaluación en línea y por periodo trimestrales.

3.5 En ese orden, resuelven **LAS PARTES** que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a:

- a) Proveer y habilitar los accesos, recursos e informaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y operatividad de la licencia de software objeto del contrato.
- b) Designar el personal que recibirá la capacitación y colaborar con **EL PROVEEDOR** en la planificación de esta.
- c) Realizar los pagos conforme al cronograma y condiciones pactadas en este contrato, siempre que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con las entregas y obligaciones pactadas.
- d) Evaluar y aprobar las entregas parciales o la entrega final dentro del plazo razonable una vez recibida la documentación y conforme al régimen de contratación pública aplicable (transparencia, debido proceso, etc.).

#### ARTÍCULO CUARTO: SOBRE LA ENTREGA.

4.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer y habilitar a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el licenciamiento de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa, con todos sus módulos, funcionalidades, documentación técnica, manuales de usuario, códigos de licencia y demás elementos requeridos para su adecuada operatividad, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios luego de suscrito el contrato.

4.2 **HABILITACIÓN Y CONFIGURACIÓN.** **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer y habilitar la habilitación, configuración y puesta en funcionamiento del licenciamiento de software en la nube (hosting) designada, garantizando que todas las funcionalidades operen conforme a las especificaciones técnicas del proceso de excepción por proveer al servicio público. La puesta en funcionamiento será para REF-CÁMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.





CCC-PEPU-2025-0009

sujeta a la aceptación formal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante la firma del acta de entrega correspondiente.



**4.3 CAPACITACIÓN Y SOPORTE INICIAL.** EL PROVEEDOR, impartirá la capacitación correspondiente al personal designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, así como el soporte inicial necesario para el funcionamiento del licenciamiento de software. La entrega definitiva se considerará completada cuando:

- a) Se haya habilitado y configurado correctamente el licenciamiento de software;
- b) Se hayan entregado todos los manuales, licencias y documentación técnica;
- c) Se haya realizado la capacitación al personal designado; y
- d) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya emitido documento de conformidad o aceptación.

**4.4 RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN.** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evaluará la entrega y operación del licenciamiento de software y, una vez verificado que cumple con todas las condiciones y requisitos del contrato, emitirá el documento de aceptación final.

#### **ARTÍCULO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO.**

5.1 El monto total convenido asciende a la suma de siete millones quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$7,500,000.00), por haber cumplido con lo requerido en el proceso de excepción.

#### **ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO.**

6.1 Los pagos serán realizados atendiendo la unidad monetaria de curso legal nacional, es decir, pesos dominicanos.

6.2 La modalidad de pago establecida, de conformidad con las cláusulas dispuestas en el presente contrato, detalladas de la manera siguiente: **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, efectuará el pago dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contra entrega de las facturas originales emitidas por **EL PROVEEDOR**.

6.3 **EL PROVEEDOR** reconoce que, el pago estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a la entrega y prestación conforme y satisfactoria entrega de los bienes y servicios por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

6.4 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos por **EL PROVEEDOR**.

6.5 **LAS PARTES** reconocen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato establece a su cargo, **EL PROVEEDOR**, previa notificación escrita, podrá suspender la ejecución de la obligación correspondiente, otorgando a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y francos, para el cumplimiento de la obligación.

CCC-PEPU-2025-0009

### ARTÍCULO SÉPTIMO: TIEMPO DE VIGENCIA.

**7.1 PLAZO DE VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma por ambas partes, o hasta la cumplida ejecución de todas las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega, instalación, configuración, capacitación, soporte técnico y recepción final del licenciamiento de software.

**7.2 EXTENSIÓN DEL PLAZO.** Cualquier prórroga del contrato deberá ser formalizada mediante modificación contractual por escrito, de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.

**7.3 EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN.** Al término del contrato, **EL PROVEEDOR** deberá haber cumplido todas las obligaciones asumidas, y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** habrá realizado la recepción final del servicio, incluyendo la verificación de su correcto funcionamiento y la emisión del documento de aceptación final.

### ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**8.1** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son los que se derivan de este contrato y de los documentos que lo sustentan en el marco del proceso de excepción, REF-CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

### ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

**9.1 EL PROVEEDOR** deberán mantener la reserva profesional sobre toda información que les sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para la ejecución de este contrato; comprometiéndose a mantener estricta confidencialidad de toda la información, aún después de la llegada del término del contrato, sin límite de tiempo.

**9.2 EL PROVEEDOR** se compromete a preservar rigurosamente cualquier información relativa a los asuntos técnicos, comerciales, legales, financieros u operacionales que reciba de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarla o utilizarla sin consentimiento expreso y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**9.3** En ese orden, **EL PROVEEDOR** reconoce que será responsable civilmente de cualquier información que sea divulgada o utilizada por cualquiera de sus empleados, sean estos asignados a la ejecución de este contrato o no, para fines que resulten perjudiciales a los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, cuando la información se haya obtenido en el periodo de ejecución de este contrato.

### ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS PENALIDADES.

**10.1** En caso de incumplimiento a los términos del presente contrato relativos a la obligación de confidencialidad, **EL PROVEEDOR** deberá indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.





CCC-PEPU-2025-0009



**CONTRATANTE** con el pago del duplo del monto de la contratación, por concepto de penalidad y reparación a los daños y perjuicios.

10.2 Si llegado el plazo de cinco (5) días calendarios de retraso, **EL PROVEEDOR** no cumpliera con el requerimiento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y dar por terminado el mismo, ejerciendo concomitantemente las medidas que se establecen como consecuencia de incumplimientos al contrato.

10.3 Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir de manera unilateral el contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**.

10.4 En aquellos casos en que **EL PROVEEDOR** no proporcione o habilite en debida forma la licencia de software, junto con su configuración, documentación técnica, manuales de usuario, capacitación del personal designado y soporte técnico inicial, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ejercer las acciones correspondientes al incumplimiento contractual, conforme a lo previsto en la normativa vigente y en el presente contrato, incluyendo:

- a) La aplicación de resarcimientos por los retrasos incurridos en la ejecución del contrato.
- b) La exigencia de indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

11.1 **EL PROVEEDOR** acepta, que en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar, sin la autorización previa y por escrito de la **CÁMARA DE CUENTAS DE REPÚBLICA DOMINICANA**, y en todo caso, siempre de conformidad con el contrato y de los documentos que lo sustentan, el proceso REF- CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

11.2 **EL PROVEEDOR** acepta que si por alguna circunstancia ajena a este convenio, fuere objeto de fusión, rescisión, o cambio de dirección de su órgano de control (Dirección), deberá comunicar la propuesta de cambio en su estructura a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.**

12.1 Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, **EL PROVEEDOR** constituyó, en fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la póliza núm. 1-700-22767, de la compañía Dominicana de Seguros S.A., en favor de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, por un valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS dominicanos con 00/100

CCC-PEPU-2025-0009

(RD\$75,000.00), moneda de curso legal, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, con vigencia desde el cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) al cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

12.2 **LAS PARTES** acuerdan, que frente al incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, podrá ejecutar la garantía sin necesidad de intervención judicial, ni sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, no pudiendo oponer la compañía aseguradora, el beneficio de excusión determinado en los artículos 67 de la Ley núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, y 2021 al 2027 del Código Civil Dominicano, debido a que la fianza fue otorgada para el cumplimiento de todo lo pactado en este contrato y en ese tenor, cada una de sus cláusulas resulta oponible para garantía de lo pactado, obligando de esa manera a la compañía de seguros que la emite.

12.3 **EL PROVEEDOR** reconoce, que su incumplimiento a las obligaciones derivadas de esta contratación será causa justificante, además, para que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** persiga la inhabilitación de su registro de proveedor del Estado, de conformidad con lo establecido en con el artículo 81 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

13.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, de conformidad con los parámetros establecidos en el procedimiento del proceso de excepción, mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ambas partes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESCISIÓN.**

14.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones y garantías otorgadas, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

14.2 En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que escapen al control de **EL PROVEEDOR** y que le imposibiliten cumplir con sus obligaciones, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, evaluando el interés del órgano, estará facultada para decidir a través de acto administrativo motivado la suspensión provisional del contrato, otorgando un plazo de amnistía que no le resulte perjudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal b, del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.







### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD.

15.1 **LAS PARTES** reconocen, que además de las causas que pueden afectar de invalidez de los contratos, establecidas en los artículos 18, 54 y 55 del Reglamento de Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, serán causas de nulidad, además, la presentación de información, credenciales y/o cualquier otro documento falso que pueda ser advertido por cualquier autoridad administrativa o judicial, así como por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

15.3 En caso de terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** saldará de forma previa, toda factura pendiente de pago, en la forma, condiciones y plazos indicados en los párrafos del artículo sexto de este contrato.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

16.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

**I. Retraso en la entrega de los entregables:**

- a) Entrega parcial o tardía del licenciamiento de software, módulos, documentación, manuales, licencias o reportes.
- b) Retrasos en la instalación y configuración que impidan la operatividad de la institución.

**II. Deficiencias técnicas o funcionales del licenciamiento de software:**

- c) Licencias que no cumplan con las especificaciones técnicas acordadas.
- d) Errores graves que impidan su operación o afecten la integridad de la información.

**III. Falta de capacitación o soporte:**

- e) No impartir la capacitación al personal designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- f) No prestar soporte técnico según lo estipulado, incluyendo resolución de errores, mantenimiento o actualizaciones iniciales.

### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

CCC-PEPU-2025-0009

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.**

18.1 **EL PROVEEDOR** reconoce, con plena certeza de todas las consecuencias legales que tal declaración genera, que el objeto y causa de esta convención responden a los requisitos de validez exigidos por el artículo 1108 del Código Civil Dominicano, norma supletoria; así mismo, que su consentimiento para contratar fue otorgado de forma válida, libre de coerción, desde el momento en que decidió participar en el proceso de comparación de precios, y con la firma voluntaria de este contrato.

18.2 **EL PROVEEDOR** reconoce, que al momento de la firma de este contrato no existe ninguna limitante legal, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, afecte o restrinja su capacidad para contratar con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBIDA DILIGENCIA.**

19.1 **LAS PARTES** aceptan que, con la finalidad de gestionar de manera oportuna la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, llevará a cabo de manera periódica, sin necesidad de aviso previo, gestiones sobre debida diligencia, encaminadas a identificar y prevenir prácticas contrarias a los términos de referencia de este proceso REF-CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003, al Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FALSEDAD DE DOCUMENTOS Y/O CREDENCIALES.**

20.1 **EL PROVEEDOR** acepta que será responsable frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y terceros, por los daños de cualquier índole, sean estos de tipo material o moral, que puedan resultar como consecuencia de la falsedad declarada por autoridad administrativa o judicial, de cualquier documento, certificación, o credencial, presentado para apoyar su participación en este proceso de REF-CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003, así como, para el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de este contrato; obligándose **EL PROVEEDOR**, a la devolución íntegra, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de los fondos que esta haya pagado en su favor, sin discriminación de otras consecuencias y sanciones que puedan pronunciar en su contra ante las instancias correspondientes.

Hecho y firmado de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR**, tres para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y un quinto para el Notario Público que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días de mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).







*Emma Polanco*  
**LA ENTIDAD CONTRATANTE:**  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
Representada por la  
**DRA. EMMA POLANCO MELO**  
En calidad de presidenta de la entidad.

*Agustín Melquiades Espinosa Jorge*  
**EL PROVEEDOR:**  
**SQUARE SOLUTION, S.R.L.**  
Representada por el  
**LICDO. AGUSTIN MELQUIADES ESPINOSA JORGE**  
En calidad de Gerente general de la sociedad comercial.

Yo, **LICDO. RAFAEL ATAHUALPA CABRERA SARITA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula núm. 2909, **CERTIFICO Y DOY FE:** que he comprobado que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi presencia, por la **DRA. EMMA POLANCO MELO** y el **LICDO. AGUSTIN MELQUIADES ESPINOSA JORGE**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

*Rafael Atahualpa Cabrera Sarita*  
**LICDO. RAFAEL ATAHUALPA CABRERA SARITA**  
Notario Público

